



# FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE  
y al Comité Olímpico Colombiano  
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte  
NIT. 860.016.595 – 0

## RESOLUCIÓN No. 020 (Abril 03 de 2017)

Por la cual se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Ligas afiliadas, año 2017.

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

### CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar la reforma de los estatutos de Fecodaz, con el fin de actualizarlos a las normas vigentes de la actual ley del deporte y sus resoluciones reglamentarias de conformidad como lo dispone el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, **COLDEPORTES**.

Que la última reforma estatutaria se hizo en el mes de agosto de 1998.

Que de conformidad con el art. 26 de los estatutos de FECODAZ, que determina el procedimiento para convocar asamblea extraordinaria.

Que corresponde al Órgano de administración presentar a sus afiliados el proyecto de reformas estatutarias debidamente ajustadas a las normas legales que rigen el deporte en Colombia.

Que con fecha 26 de marzo del presente año, se envió a todas las ligas afiliadas el proyecto de reforma estatutaria con el fin de que manifestaran sus inquietudes o propuestas a este proyecto.

Que es deber de los afiliados, de conformidad con el artículo 16B de los estatutos vigentes “asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la asamblea de la Federación desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el Orden del día.



# FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE  
y al Comité Olímpico Colombiano  
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte  
NIT. 860.016.595 – 0

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a todas las Ligas de Ajedrez vigentes del país para asistir a una Asamblea Extraordinaria, para el día sábado 22 de Abril de 2017 a las 02:00 p.m. en las instalaciones del comité olímpico Colombiano, ubicada en la av. 68 No. 53-55 (al lado de Coldeportes), con el fin de realizar la reforma a los estatutos de la Federación.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Asamblea de la Federación se constituye con la presencia física de un delegado con derecho a voz y voto, quien podrá tener un suplente, de cada uno de los afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado. (Art. 19 de los estatutos).

**ARTICULO TERCERO:** La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Representante Legal del afiliado, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexará al Acta. (Art. 22 de los estatutos).

**ARTICULO CUARTO:** La Asamblea será presidida por el Presidente de la Federación y en su defecto por el vicepresidente. En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente Ad-hoc. (Art, 20 de los estatutos)

**ARTICULO QUINTO:** La secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario de la Federación; pero en su defecto, quien preside designará un Secretario Ad-hoc. (Art. 21 de los estatutos).

**ARTÍCULO SEXTO:** El siguiente será el Orden del Día: (Art. 25 de los estatutos)

- A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- B. Verificación del quórum e instalación.
- C. Análisis y aprobación del proyecto de estatutos presentados por el Órgano de Administración.

El punto sobre discusión y votación de proposiciones y varios no aplica por ser una asamblea extraordinaria.



# FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

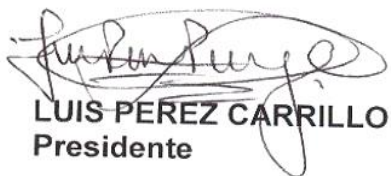
Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE  
y al Comité Olímpico Colombiano  
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte  
NIT. 860.016.595 – 0

**ARTICULO SEPTIMO:** De conformidad con el parámetro del art. 24 de los estatutos, se anexa la documentación pertinente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En términos generales, se aplicarán los estatutos vigentes de la Federación

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS PÉREZ CARRILLO  
Presidente

  
JULIO ERNESTO MEJÍA G.  
Secretario General.